

CONTESTACION DEMANDA DE VIRGILIO CAMARGO VILLEGAS RADICADO 70001310500220220024100

Yossy Manuel Acuña acevedo <yosi.a-a@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 16:36

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones
Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>;sergiobuelvasherazo@gmail.com
<sergiobuelvasherazo@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (12 MB)

CAMARA DE COMERCIO DE METROSBANAS.pdf; constancia de poder.pdf; CONTESTACION VIRGILIO CAMARGO VILLEGAS.pdf;
PODER YOSSY CASO VIRGILIO CAMARGO.pdf; PRUEBAS VIRGILIO CAMARGO.pdf; ACTA POSESION 003-2022.pdf; CEDULA DIANA
BAQUERO.pdf; JD-01 ACTA EXTRAO 2022.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA - DEMANDA LUCY.pdf;
PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf;

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D

RADICADO: 70001310500220220024100

DEMANDANTE: VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA y solidariamente contra la sociedad METRO SABANAS S.A.S

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.688.922 de Sampues -Sucre, y portador de la T. P. No. 277.575 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como apoderado de la sociedad **METROSABANAS S.A.S**, con **NIT 900395709-2**, en atención al poder otorgado por la gerente y representante legal, Dr. **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.182.770 de Sincelejo, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para dar contestación a la demanda laboral de la referencia, lo cual hago de la siguiente manera:

PARTE DEMANDADA: METROSABANAS S.A.S, con **NIT 900395709-2**
Domiciliada en Sincelejo sucre - Calle 25 no. 25-170 of 201 Avenida las peñitas - correo electrónico: gerencia1@metrosabanas.gov.co - juridica@metrosabanas.gov.co

APODERADO DE METROSABANA S.A.S: YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO,
carrera 22No. 22- 34 Sampues Sucre, celular: 3045597809 correo electrónico:
yosi.a-a@hotmail.com

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: ES CIERTO. Mediante acuerdo 044 de 2010, se autorizó comprometeron vigencias futuras y se autorizó al alcalde a crear una persona jurídica para que proceda por la implementación y construcción del sistema estratégico de transporte público.

AL SEGUNDO: ES CIERTO. Mediante decreto 393 de 2010 y 394 de 2010, la alcaldía de Sincelejo adoptó el sistema estratégico de transporte público y creó la sociedad METRO SABANAS S.A.S, como ente gestor responsable de la implementación y construcción del sistema estratégico de transporte público de Sincelejo.

AL TERCERO: ES CIERTO. Metrosabanas en desarrollo de su objeto misional llevo a cabo la licitación pública LP-001-2017, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". La cual fue adjudicada mediante resolución No. 136 de 2017, al oferente UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con NIT No. 901.114.087-9, la cual se encuentra conformada por CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS, HABITAT SISTEMAS CONSTRUNCTIVOS S.A.S y CARLOS VENGAL PEREZ.

AL CUARTO: CIERTO que La UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA era un contratista totalmente independiente, pero no **NOS CONSTA** que UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA haya contratado a VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, ni mucho menos el periodo indicado en la demanda.

AL QUINTO Y SEXTO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE, si existió una relación jurídica entre el demandante y el demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, de igual manera desconocemos si en caso de ser cierto la afirmación de la relación contractual, el horario que pudo tener el accionante, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, era un contratista totalmente independiente a Metrosabanas S.A.S

AL SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, era un contratista totalmente independiente a Metrosabanas S.A.S, por lo tanto Metrosabanas S.A.S no tiene información sobre la existencia o no de la supuesta remuneración que sufragaba el demandante y muchos menos de la existencia o no de horas extras.

DECIMO: NO NOS CONSTA, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, era un contratista totalmente independiente a Metrosabanas S.A.S, tal y como se dijo en los hechos anteriores, por lo tanto Metrosabanas S.A.S no tiene información sobre la existencia o no de la supuesta de las supuestas horas extras pedidas en la demanda.

DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO. NO NOS CONSTA QUE SE PRUEBE, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, era un contratista totalmente independiente a Metrosabanas S.A.S, por lo tanto Metrosabanas S.A.S no tiene información sobre el pago o no de emolumentos como auxilio de transporte y prima de servicios causados a favor del demandante.

AL DECIMO TERCERO: NO NOS CONSTA QUE SE PRUEBE, toda vez que si bien existe un documento donde se liquidan unos emolumentos a favor del demandante no sabemos su procedencia y autenticidad.

AL DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO, sino una afirmación subjetiva del abogado de la parte demandante.

AL DECIMO QUINTO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE. Reiteramos lo dicho en hechos anteriores, desconocemos la relación jurídica entre la demandante y el demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, toda vez que esta última es una entidad totalmente distinta a Metrosabanas S.A.S, por tal motivo desconocemos si tenía derecho o no a pagos y qué valores, por parte del contratista demandado.

AL DECIMO SEXTO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE. Toda vez que si bien existe un documento, no sabemos si fue recibido por el contratista demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, por tal motivo que sea probado en juicio tal afirmación.

AL DECIMO SEPTIMO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE, Toda vez que si bien existe un documento supuestamente emitido por el contratista demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, no sabemos su procedencia y autenticidad.

AL DECIMO OCTAVO: NO ES UN HECHO, sino una afirmación subjetiva del abogado de la parte demandante.

AL DECIMO NOVENO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE. Toda vez que si bien existe un documento, no sabemos si fue recibido por el contratista demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, por tal motivo que sea probado en juicio tal afirmación.

AL VIGÉSIMO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE, Toda vez que si bien existe un documento supuestamente emitido por el contratista demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, no sabemos su procedencia y autenticidad.

A LA VIGESIMA PRIMERA: NO NOS CONSTA QUE SE PRUEBE, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, era un contratista totalmente independiente a Metrosabanas S.A.S, por lo tanto Metrosabanas S.A.S no tiene información sobre este hecho acontecido por personal distinto a agentes de Metrosabanas S.A.S

VIGESIMA SEGUNDA: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE, Toda vez que si bien existe un documento supuestamente emitido por el contratista demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, no sabemos su procedencia y autenticidad.

2

VIGESIMA TERCERA: NO ES UN HECHO, sino una afirmación subjetiva del abogado de la parte demandante.

VIGESIMA CUARTO: NO ES UN HECHO, sino una afirmación subjetiva del abogado de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES.

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, en razón a que METROSABANAS S.A.S no contrató a la demandante, sino la demandada UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con NIT No. 901.114.087-9, la cual se encuentra conformada por CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS, HABITAT SISTEMAS CONSTRUNCTIVOS S.A.S y CARLOS VENGAL PEREZ, quien en su calidad de contratista debía cumplir el objeto contractual y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, siempre gozando con la autonomía suficiente en las relaciones entre éste sus trabajadores y proveedores.

EXCEPCIONES

Téngase como excepciones de fondo las siguientes:

1. EXCEPCIÓN PREVIA DE PRESCRIPCIÓN

Solicito respetuosamente se declare la prescripción trienal de los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo, 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. - La prescripción extintiva se entiende como una forma de desaparición de un derecho real o personal o de una acción cuando durante el tiempo establecido en la ley no se realizan ciertos actos.

2. EXCEPCIÓN DE INDEMNIDAD CONTRACTUAL.

En el marco del contrato de obra LP-001-2017, se pactó una cláusula de indemnidad entre el demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y METRO SABANAS S.A.S, en virtud de la cual el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

La cláusula de indemnidad pactada entre METRO SABANAS S.A.S y el demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, contiene la obligación en cabeza de este ultimo de asumir los costos que se prevean en dicha cláusula, generalmente generados por el desarrollo de la actividad objeto del contrato. Así, la obligación de asumir los costos que genere la reclamación de terceros los asume UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, quien deberá pagar los daños que se llegasen a reconocer a favor de terceros.

De modo que, la cláusula de indemnidad pactada en el contrato LP-001-2017, constituye un pacto de distribución de riesgo de incumplimiento o prevención de daño a terceros, en el cual demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, garantiza que el patrimonio de los contratantes no vea afectado por su acción u omisión.

3. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD CONTRACTUAL.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹ recordó que la disposición legal que concibe la solidaridad entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores del primero exige que las actividades que desplieguen uno y otro tengan el mismo giro ordinario o normal, vale decir, tengan correspondencia en su objeto social.

La solidaridad argumentada por el apoderado de la demandada, bajo la cual pretende que se imponga la obligación de asumir el pago de las condenas, no es viable en el presente asunto, toda vez que el giro ordinario de las actividades desarrolladas por METROSABANAS S.A.S es totalmente diferente al de UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, y mucho más de sus integrantes, quienes de se dedican profesionalmente a la actividad de construcción.

Por ello, la responsabilidad solidaria que pretende endilgarse a METROSABANAS S.A.S, no es de recibo en el presente caso, debido a que de conformidad con el artículo 3° del decreto 3422 de 2009, mi mandante como ente gestor del sistema estratégico de transporte público (SETP) tiene como objetivo lograr una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible, en cada una de las ciudades donde se implementen. Asimismo, deberá cumplir con los siguientes objetivos:

“1. Mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la ciudad, periféricos y rurales, garantizando que la totalidad del sistema estratégico sea accesible a la población.

2. Integrar física, operacional y tarifariamente el sistema de transporte público colectivo, bajo un esquema que sea sostenible financieramente.

3. Racionalizar la oferta del servicio de transporte público colectivo.

¹ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL-77892016 (49730), jun. 01/16

4. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas o servicios de transporte público según su función y área servida.

5. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio en el sistema estratégico de transporte público por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.

6. Adoptar un sistema integrado de recaudo, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al usuario.

7. Garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha diseñado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción.

8. Implementar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del sistema estratégico de transporte público".

Así, METROSABANAS S.A.S, **NO** tiene en su objeto construir obras civiles, sino desarrollar un **plan de implementación del SETP**, que dentro de su gestión la **construcción**, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, el cual se ejecuta por contratistas independientes, quienes en desarrollo de su autonomía cumplen con unas especificaciones técnicas y así dar alcance al contrato de obra contratado.

En virtud de lo anterior, no existe razón para endilgarle responsabilidad solidaria a METROSABANAS S.A.S, debido a que la actividad desplegada por ella es totalmente extraña a la ejercida por la empleadora, sin que se cumplan entonces los presupuestos legales y jurisprudenciales previstos en el art. 34 del CST.

4. EXCEPCIÓN DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en la causa se entiende como el presupuesto procesal anterior al proceso que autoriza los derechos de acción y contradicción en cabeza del sujeto que interviene en un proceso. Para determinar la legitimación en la causa en un proceso judicial, es importante determinar la relación sustancia de los sujetos procesales previo al inicio del proceso.

En el caso que se nos presenta, la demandante supuestamente mantuvo una relación laboral con el demandado UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, quien

era quien daba instrucciones y órdenes a la actora, dentro de la autonomía que gozaba el contratista para ejecutar las prestaciones del contrato.

Por tal motivo METROSABANAS S.A.S, en ningún momento tuvo alguna relación laboral o contractual con la señora VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.

Señor juez solicitamos que los hechos que encuentren probados en el curso del proceso constitutivo de excepción, los reconozca oficiosamente, en virtud de los poderes del juez y en especial del artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable en este evento por analogía, según lo previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, que decrete a favor del demandado cualquier excepción no propuesta que resulte probada en el transcurso del proceso.

Por lo expuesto en la contestación de los hechos de la demanda y en las excepciones presentadas pido se denieguen las suplicas de la misma y en consecuencia se absuelva a **METROSABANAS S.A.S**, de todas las pretensiones invocadas por el señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS.

RAZONES JURIDICAS DE DEFENSA DE METROSABANAS S.A.S

- Esta defensa sostiene que entre METRO SABANAS S.A.S y el señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, jamás ha existido una relación laboral contractual.
- Ahora bien si el señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, sostuvo una relación laboral con UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, cuando esta última, ejecutaba el contrato LP-001-2017, suscrito por mi poderdante y UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, En virtud de la cláusula de indemnidad, la obligación de asumir los costos que genere la reclamación de terceros los asume UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, quien deberá pagar los daños que se llegasen a reconocer a favor de terceros.

- No se puede argumentar que METROSABANAS S.A.S, debe de responder solidariamente en la presente demanda, pues las actividades desarrolladas por METROSABANAS S.A.S es totalmente diferente al de UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y mucho más de sus integrantes, quienes de se dedican profesionalmente a la actividad de construcción; siendo concordantes con el artículo 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. 1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio,** será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

En efecto METROSABANAS S.A.S, conforme con el artículo 3º del decreto 3422 de 2009, mi mandante como ente gestor del sistema estratégico de transporte público (SETP) tiene como objetivo lograr una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible, en cada una de las ciudades donde se implementen. Asimismo, deberá cumplir con los siguientes objetivos:

“1. Mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la ciudad, periféricos y rurales, garantizando que la totalidad del sistema estratégico sea accesible a la población.

2. Integrar física, operacional y tarifariamente el sistema de transporte público colectivo, bajo un esquema que sea sostenible financieramente.

3. Racionalizar la oferta del servicio de transporte público colectivo.

4. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas o servicios de transporte público según su función y área servida.

5. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio en el sistema estratégico de transporte público por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.

6. Adoptar un sistema integrado de recaudo, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al usuario.

7. *Garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha diseñado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción.*

8. *Implementar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del sistema estratégico de transporte público”.*

Por otro lado, METROSABANAS S.A.S al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), que tiene en su objeto desarrollar un **plan de implementación del SETP**, que gestiona la **construcción**, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, pero no es constructor, ni tiene en su objeto construcción de obras civiles.

Ahora bien, METROSABANAS S.A.S a pesar de ser una empresa industrial y comercial del Estado, su régimen jurídico es de derecho público, y en ningún momento participa en el mercado como constructor, por lo tanto, no tiene identidad con el objeto social del demandado contratista UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA.

En virtud de lo anterior, no existe razón para endilgarle responsabilidad solidaria a METROSABANAS S.A.S, debido a que la actividad desplegada por ella es totalmente extraña a la ejercida por la empleadora, sin que se cumplan entonces los presupuestos legales y jurisprudenciales previstos en el art. 34 del CST.

- Es importante aclarar que el consorcio estrategia vehicular, empresa interventora del contrato de obra LP-001-2017, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales con Metro Sabanas, le hizo saber a Metro Sabanas S.A.S que existía un consolidado de casos correspondientes a pagos pendientes a proveedores, nómina y maestros de obras por parte del contratista (UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA) obra LP-001-2017 y esta misma entidad interventora, certifica que el listado que suministra corresponde a la totalidad de reclamos a la fecha 8 de enero del 2021 (fecha en que se presentó el documento ante metro sabanas) en dicho listado NO se encuentra el señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, como reclamante de pagos, en el mismo sentido el representante legal de UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, entrego un listado correspondiente a las mismas personas que se le adeudaban y solicito una cesión de créditos a favor de estas, el señor VIRGILIO CAMARGO VILLEGAS

Nunca nos manifestó la deuda alegada en esta demanda, la entidad METRO SABANAS S.A.S, en base a la información suministrado por el interventor donde certifica que el contratista se encontraba a paz y salvo, procede a liquidar el contrato, por este motivo no puede soportar la carga de ser llamado a responder solidariamente cuando actuó diligentemente y bajo la información que suministraba el interventor de la obra.

PRUEBAS

Téngase como medios de prueba dentro del presente proceso, lo siguiente:

DOCUMENTALES.

Ruego Señor (a) Juez, tener como pruebas los siguientes documentos, los cuales dan soporte sobre los presupuestos facticos planteados en esta contestación de la demanda.

1. Contrato de consultoría CM-001- 2017
2. Oficio 02121 de fecha 8 de enero del 2021, suscrito por el representante legal de consorcio estrategia vehicular (interventor)
3. Acta de liquidación de la obra publica LP-001-2017
4. Cesiones de derechos económicos, firmado por JOSE ALBERTO ESCAF NADER.
5. Certificación expedida por la contadora publica NELLY YANET VALETA ARRIETA.

TESTIMONIALES.

Ruego Señor (a) Juez, hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, las personas que se relacionan a continuación para que rindan testimonio sobre los presupuestos facticos planteados en esta contestación de la demanda, así como de cualquier otra situación de tiempo modo y lugar que le conste, atendiendo que son personas que han tenido relación cercana con las situaciones fácticas a qui planteadas:

Para lo anterior solicitado; REQUIERO que el secretario de su despacho cite a los testigos, por cualquier medio de comunicación de los que apporto y para tal fin deje prueba en el expediente:

- ALVARO DEL TORO BARRIOS, Jefe de la División Técnica de la sociedad METROSABANAS, a quien se puede notificar en la calle 25 # 25-170, oficina 201 de la mencionada empresa, en el abonado telefónico 3013633651 o al correo electrónico contactenos@metrosabanas.gov.co
- VICTOR GARCIA CHAMORRO, arquitecto, el cual se puede citar en la calle 25 # 25-170, oficina 201, el cual trabaja en METROSABANAS S.A.S, en el abonado telefónico 3012256622 o al correo electrónico contactenos@metrosabanas.gov.co
- ADRIANA ZABALA VELEZ, profesional de seguridad y salud en el trabajo, se puede citar en la calle 25 # 25-170, oficina 201, el cual trabaja en METROSABANAS S.A.S, en el abonado telefónico 3016785149 o o al correo electrónico contactenos@metrosabanas.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Solicito señor juez, que se cite al señor VIRGILIO CAMARGO VILLEGAS, para que se sirva atender interrogatorio que se le formulará en audiencia o en sobre cerrado, sobre los hechos de la demanda y su contestación.
- Solicito señor juez, que se cite al señor JOSE ALBERTO ESCAF NADER, **representante legal de la CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S o quien haga sus veces**, para que se sirva atender interrogatorio que se le formulará en audiencia o en sobre cerrado, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

ANEXOS

Téngase como anexos los siguientes:

- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Constancia de envío de llamamiento en garantía a la entidad llamada.
- Poder conferido por el señor gerente de METROSABANAS S.A.S
- Copia de Acta de posesión de la representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de METROSABANAS S.A.S

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 22No. 22- 34 Sampues Sucre, celular: 3045597809 correo electrónico: yosi.a-a@hotmail.com

Mi poderdante recibe notificaciones en la calle 25 # 25 – 170, oficina 201 avenida las Peñitas de la ciudad de Sincelejo, y en el buzón electrónico gerencia1@metrosabanas.gov.co, contactenos@metrosabanas.gov.co y juridica@metrosabanas.gov.co

Atentamente,



YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO

CC. 1.100.688.922 de Sampues

T.P N° 277.575 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor (es):
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E. S. D

RADICADO: 70001310500220220024100

DEMANDANTE: VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA y solidariamente contra la sociedad METRO SABANAS S.A.S

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.688.922 de Sampues -Sucre, y portador de la T. P. No. 277.575 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como apoderado de la sociedad METROSABANAS S.A.S, con NIT 900395709-2, en atención al poder otorgado por la gerente y representante legal, Dr. DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.182.770 de Sincelejo, el cual acepto de manera expresa con todo respeto y dentro del término de ley, procedo a adicionar a la contestación de la demanda de radicado No. **70001310500220220024100** el siguiente llamamiento en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**, identificada con NIT 860.070.374-9

IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA

1 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA), identificada con NIT 860.070.374-9, Tiene el domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y, la cual está debidamente registrada en la cámara de Comercio de Bogotá.

Para efectos de este proceso el nombre de la representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**, es el doctor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.025. O quien haga sus veces.

Correo electrónico de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)** notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Dirección de domicilio principal de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**., CALLE 82 No. 11-37 p 7, Bogotá D.C. Teléfono: 6444690

HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO

PRIMERO: METRO SABANAS SAS suscribió contrato de obra N° LP-001-2017 con el UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con NIT No. 901.114.087-9, la cual se encuentra conformada por CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS, HABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS VENGAL PEREZ.

SEGUNDO: Que la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA en calidad de tomador, contrató la Póliza N° **GU032771** con la Aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**, de amparo concerniente al cumplimiento de la obra, por buen manejo del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, en virtud del contrato N° LP-001-2017.

TERCERO: Que el señora **VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS**, mediante apoderado judicial interpuso demanda ordinaria laboral, en contra del UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA, sus integrantes CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS - HABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S -CARLOS VENGAL PEREZ Y solidariamente a METRO SABANAS S.A.S, por los siguientes hechos:

“(…)

CUARTO: La UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA, como contratista independiente, contrató los servicios del señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, por medio de la modalidad contractual de obra o labor, desde el 29 de noviembre de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2019. **QUINTO:** El señor VIRGILIO CAMARGO se desempeñó en el cargo de auxiliar de servicios generales – vigilante de obra, dentro de la ejecución del contrato de obra pública anteriormente relacionado.

CUARTO: Que mediante auto de fecha 26 de Enero de 2023, notificada por correo electrónico el día 01 de Febrero de 2023, el Juez Segundo Laboral Del Circuito De Sincelejo, admitió la demanda.

QUINTO: Que para la fecha en la que se llevaron a cabo los hechos, que hoy son objeto de litigio dentro de la demanda ordinaria laboral, promovida por el señor **VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS**, entre UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA, sus integrantes CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS -HABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S -CARLOS VENGAL PEREZ Y solidariamente a METRO SABANAS S.A.S se encontraba vigente la Póliza N°: **GU032771**, y por lo tanto mi poderdante **METRO SABANAS SAS**, se encuentra legitimada para llamar en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**.

SEXTO: Que conforme a las obligaciones contempladas en el contrato de obra No. LP-001-2017, METRO SABANAS SAS llama en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**.

SEPTIMO: Del artículo 64 de Código de General del Proceso, se deduce que el llamamiento en garantía que se efectúa a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**. Por parte de **METRO SABANAS SAS** es totalmente procedente.

PRETENSIONES

1. Que se declare judicialmente que entre METRO SABANAS SAS en calidad de asegurado y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**. Existe una relación de garantía de origen contractual derivado de la póliza de seguros N° **GU032771**
2. Que en caso de una eventual sentencia adversa a METRO SABANAS SAS, se condene y obligue a la Aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)**, identificada con NIT 860.070.374-9 a pagar directamente a la parte demandante o en su efecto a reembolsar a mí representada, el monto que se vieren obligados a pagar.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta las características de llamamiento en garantía en el sentido de la existencia de un derecho contractual para exigir la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que se tuviere que hacer; el juramento estimatorio para esta demanda, se sujetara a lo que resuelva el despacho delimitado por el monto asegurado. Es así que no existe una cifra concreta para estimar su valor.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Póliza N° **GU032771**.
2. Aprobación de la garantía.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA)** expedido por la Cámara de Comercio.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el art. 265 del Código General del Proceso solicito que en caso de negación de la existencia del contrato de seguro, se ordene a la llamada en garantía exhibir toda la documentación relativa a la póliza que sirve de fundamento a este llamamiento en garantía, que se encuentren en su poder. Con ello se pretende demostrar la existencia del contrato de seguro y las cláusulas del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

- Los documentos referidos en el acápite de pruebas.
- Pantallazo de constancia de notificación electrónica.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 22No. 22- 34 Sampues Sucre, celular: 3045597809 correo electrónico: yosi.a-a@hotmail.com

Mi poderdante recibe notificaciones en la calle 25 # 25 – 170, oficina 201 avenida las Peñitas de la ciudad de Sincelejo, y en el buzón electrónico gerencia1@metrosabanas.gov.co, contactenos@metrosabanas.gov.co y juridica@metrosabanas.gov.co

El llamado en garantía: Correo electrónico de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA) notificacionesjudiciales@confianza.com.co Dirección de domicilio principal: CALLE 82 No. 11-37 p 7, Bogotá D.C Teléfono: 6444690

Atentamente,



YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO

CC. 1.100.688.922 de Sampues

T.P N° 277.575 del Consejo Superior de la Judicatura.

ACTA DE POSESIÓN N°003-2022

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los uno (01) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **METRO SABANAS S.A.S**, presidida por el representante legal del accionista único-Municipio de Sincelejo, Doctor **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, la Doctora **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.182.770 con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE , adscrito a la Planta de Personal de la sociedad **METRO SABANAS S.A.S.**, con una asignación mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$9.422.690), la cual fue elegida en reunión virtual de Junta Directiva N° 001 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), por tiempo indefinido.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 1083 de 2015, con sus modificaciones en lo que concierne a estos aspectos, Ley 4ª de 1992 y sus modificaciones procedentes, así como las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La posesionada presentó los siguientes documentos:

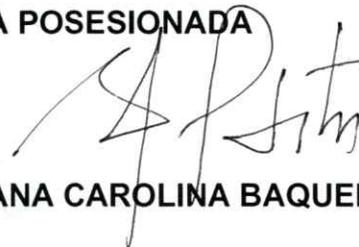
- Hoja de vida con sus anexos
- Cédula de Ciudadanía
- Copia de Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Boletín de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.
- Formulario único de Declaración Juramentada de Bienes y Servicios.
- Examen médico de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación en pensión
- Certificado de afiliación en salud
- Certificado de afiliación fondo de cesantías.

EL ALCALDE



ANDRÉS GÓMEZ MARTINEZ

LA POSESIONADA



DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS

**JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA VIRTUAL ACTA 001-2022
METRO SABANAS S.A.S.**

Fecha de la reunión: 25 de Marzo de 2022
Hora de inicio: 8:30 a.m.
Tipo de Reunión: Virtual
Hora terminación: 09:50 am

Reunión: Junta Directiva Extraordinaria 001 del 25 de marzo de 2022 de Metro Sabanas S.A.S, convocada por el gerente (E), mediante aprobación en la Junta Directiva 074 de 18 de Marzo de Dos mil veintidós (2022).

MIEMBROS CONVOCADOS

Doctor	ANDRES GÓMEZ MARTINEZ	– Alcalde Municipio de Sincelejo
Doctora	XIMENA CANTOR APOLINAR	– Delegada Departamento Nacional de Planeación.
Doctor	ANGEL TORRES HERNANDEZ	– Secretario de Hacienda municipal.
Doctor	SOL ANGEL CALA ACOSTA	Designada Suplente del Ministerio de Transporte.
Doctora	SANDRA DIAZ CASTELLANOS	- Suplente Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

INVITADOS

Doctor:	LEONARDO BELTRÁN PINTO	– Gerente (E) de Metro Sabanas SAS.
Doctor:	JORGE VERGARA BARVO	Jefe Administrativo y Financiero Metro Sabanas SAS.
Ingeniero:	ALVARO DEL TORO BARRIOS	- Jefe Técnico de Metro Sabanas SAS
Ingeniero:	OSCAR IVAN VILORIA GOMEZ	- Jefe de Operaciones Metro Sabanas SAS
Doctora:	GLORIA MORENO LEDESMA	- Jefe Jurídica Metro Sabanas SAS
Doctor:	CARLOS ANDRÉS BELTRÁN	- Asesor DNP

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El gerente (E) da la bienvenida a los asistentes e inmediatamente cede la palabra al secretario de la junta, quien lee el correspondiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del Orden del día propuesto
3. Elección Gerente Metro sabanas SAS

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El secretario de la Junta Directiva hace el llamado a lista para verificar Quórum, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad Metro Sabanas SAS.

**JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA VIRTUAL ACTA 001-2022
METRO SABANAS S.A.S.**

NOMBRE	DELEGADO Y/O SUPLENTE	SI	NO
XIMENA CANTOR APOLINAR	Delegada Departamento Nacional de Planeación	x	
ANDRÉS GÓMEZ MARTINEZ	Alcalde del Municipio de Sincelejo	x	
ÁNGEL TORRES HERNANDEZ	Secretario de Hacienda Municipal	x	
SOL ANGEL CALA ACOSTA	Designada Suplente del Ministerio de Transporte	x	
SANDRA DIAZ CASTELLANOS	Delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	x	

Verificado el llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva de la entidad, se constata que hay Quórum (100%), para proseguir con la Junta Extraordinaria 001 para elegir el gerente de la entidad.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Se somete a aprobación el orden del día, así:

NOMBRE	DELEGADO Y/O SUPLENTE	SI	NO
XIMENA CANTOR APOLINAR	Delegada Departamento Nacional de Planeación	x	
ANDRÉS GÓMEZ MARTINEZ	Alcalde del Municipio de Sincelejo	x	
ÁNGEL TORRES HERNANDEZ	Secretario de Hacienda Municipal	x	
SOL ANGEL CALA ACOSTA	Designada Suplente del Ministerio de Transporte	x	
SANDRA DIAZ CASTELLANOS	Delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	x	

Aprobado el orden del día por el 100 % de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

3. ELECCIÓN DEL GERENTE DE METRO SABANAS S.A.S.

Proceden los presentes en la fecha y hora fijada, a realizar la elección del gerente de Metro Sabanas S.A.S., toda vez que previamente en el desarrollo de la Junta Directiva 074 del 18 de marzo de 2022, se realizó entrevista virtual por los miembros de la Junta, a cada uno de los integrantes de la terna presentada por el Alcalde de Sincelejo.

Por lo anterior, se somete a consideración a los señores:

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS
MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
JAHIR ANIBAL PEREZ GARCÍA

**JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA VIRTUAL ACTA 001-2022
METRO SABANAS S.A.S.**

Acto seguido, se realizaron las intervenciones por parte de los asistentes, manifestando cada participante el sentido de su decisión en el siguiente orden :

NOMBRE	DELEGADO SUPLENTE	Y/O	SI	NO	COMENTARIOS-RECOMENDACIONES
XIMENA CANTOR APOLINAR	Delegada Departamento Nacional Planeación	de	x		En atención al cumplimiento de requisitos, desarrollo de la entrevista, habilidades y competencias; además de los conocimientos en políticas de transporte, manifiesta su voto en favor de la doctora DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS.
SANDRA DIAZ CASTELLANOS	Delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	de	x		Inicialmente se abstiene sobre el particular teniendo en cuenta que no estuvo presente en la Junta Directiva 74 del 25 de Marzo de 2022, en la cual se realizaron las entrevistas a los candidatos aspirantes a la gerencia de la entidad. Y manifiesta que no cuenta con las hojas de vida de ninguno de los candidatos. Refiere no haber recibido correo en su calidad de suplente. Sin embargo, una vez fue reenviada la información a su correo en el curso de la reunión, manifiesta su voto a favor de la doctora DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS.
ANGEL TORRES MARTINEZ	Secretario de hacienda del municipio de Sincelejo	de	x		Manifiesta su voto a favor de la doctora DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS.
ANDRÉS GÓMEZ MARTINEZ	Alcalde del Municipio de Sincelejo		x		La manifestación de su voto es por la doctora DIANA CAROLINA BAQUERO.
SOL ANGEL CALA ACOSTA	Delegada Suplente del Ministerio de Transporte		x		Manifiesta su voto a favor de la doctora DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS.

**JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA VIRTUAL ACTA 001-2022
METRO SABANAS S.A.S.**

Concluidas las intervenciones, resultó elegida como Gerente de la empresa Metro Sabanas S.A.S. la doctora **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS**, con el 100% de los votos de los Miembros de la Junta Directiva, a favor.

No habiendo otros puntos a tratar, se da por terminada la junta Extraordinaria 001 del 25 de marzo de 2022 a las 9:50 am.

Dr. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
Presidente

JORGE VERGARA BARVO
Secretario

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 07 02 2020

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA		C.C. O NIT: 901114087	9
DIRECCIÓN: CL 77 B 57 103 OF 501	CIUDAD: BARRANQUILLA		
E-MAIL: controlinterno@csl.com.co	TELÉFONO: 3869726		
ASEGURADO: METRO SABANAS S.A.S	C.C. O NIT: 900395709	2	
DIRECCIÓN: CL 25 25 170 OF 201	CIUDAD: SINCELEJO	TEL: 7983805	
BENEFICIARIO: METRO SABANAS S.A.S	C.C. O NIT: 900395709	2	
DIRECCIÓN: CL 25 25 170 OF 201	CIUDAD: SINCELEJO	TEL: 7983805	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 14 01 2020	HASTA 13 01 2025	19,208,854,254.40	0.00	19,208,854,254.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
50.00	CONASEGUROS LIMITADA			3,355.44	PESOS	0.00
50.00	LOPEZ MUNARRIZ ENRIQU				PESOS	0.00
					PESOS	0.00
					PESOS	0.00
						0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14-01-2020	19-06-2020	4,519,730,412.80	4,519,730,412.80	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO	14-01-2020	19-06-2020	6,779,595,619.20	6,779,595,619.20	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	14-01-2020	19-02-2023	3,389,797,809.60	3,389,797,809.60	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	14-01-2020	13-01-2025	4,519,730,412.80	4,519,730,412.80	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE DEJA CONSTANCIA DE LA VIGENCIA INICIAL DE LA POLIZA DESDE 19 DE OCTUBRE DE 2017 CONFORME ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIAS COMPLETAS:
 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: DESDE 19/10/2017 -HASTA 19/06/2020
 CUMPLIMIENTO: DESDE 19/10/2017 - HASTA 19/06/2020
 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA : DESDE 19/02/2020 - HASTA 19/02/2025 ...VER NOTA
 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: DESDE 19/10/2017 - HASTA 19/02/2023.

TOMADOR / GARANTIZADO: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA INTEGRADA POR CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S. 900142898 -4 (44%), VENGAL PEREZ CARLOS 7456295 (51%) Y HABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S 900460330 - 3 (5%).

OBJETO DE LA GARANTÍA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No LP-001-2017 RELACIONADA CON LA RECONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO".

NOTA: "ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA"
 CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA, CON UNA VIGENCIA IGUAL A CINCO (5) AÑOS PARA EL CASO DE LAS SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO Y COMPONENTES DE OBRA Y DE UN (1) AÑO PARA LAS SEÑALES HORIZONTALES (PINTURA Y REDUCTORES) (RESOLUCIÓN 2818 DEL 5 DE JULIO-2005 Y 8256 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1997), CONTADOS ESTOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIERA ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONDIJO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASISTIDOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "TENER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2-1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUSTITUYENDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2-4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A.-REGIMEN CONTRIBUYENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. LA PRESENTE GARANTIA NO EXEMPTA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 90 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18752015186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 090001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 057236 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 9611

[Firma Tomador] *[Firma Compañía Aseguradora]*
 TOMADOR COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 06 BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 07 02 2020

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA		C.C. O NIT: 901114087	9
DIRECCIÓN: CL 77 B 57 103 OF 501	CIUDAD: BARRANQUILLA		
E-MAIL: controlinterno@csl.com.co	TELÉFONO: 3869726		
ASEGURADO: METRO SABANAS S.A.S	C.C. O NIT: 900395709	2	
DIRECCIÓN: CL 25 25 170 OF 201	CIUDAD: SINCELEJO	TEL: 7983805	
BENEFICIARIO: METRO SABANAS S.A.S	C.C. O NIT: 800395709	2	
DIRECCIÓN: CL 25 25 170 OF 201	CIUDAD: SINCELEJO	TEL: 7983805	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 14 01 2020	DD MM AAAA HASTA 13 01 2025	ANTERIOR 19,208,854,254.40	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 19,208,854,254.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
50.00	CONASEGUROS LIMITADA				3,355.44	PESOS	0.00
50.00	LOPEZ MUNARRIZ ENRIQU					PESOS	0.00
						PESOS	0.00
						PESOS	0.00
							0.00

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ADAPPEARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIORMENTE EL CLAUSTRADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATA DE LAS EXCLUSIVAS Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTA” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - V.A. REGIMEN COMPAÑÍAS AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASTADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 86 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INELUCIDIVA DE LA CUAL SE DERIVA MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MARCAJ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18782018186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 057206 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8511

 TOMADOR  (416)770998911901(8020)  COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Sincelejo
Transformamos ciudad

SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE SINCELEJO

METRO
SABANAS S.A.S.
NIT 900.395.709-2

APROBACIÓN DE GARANTIA UNICA EN CONTRATO ESTATAL

Para los efectos del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, METRO SABANAS S.A.S, se ~~permite aprobar la garantía única actualizada según lo establecido en el Otro SI N° 004 y 005~~ aportada por el contratista del contrato LP-001-2017, UNIÓN TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con número de NIT. 901243280-7, por sujetarse ésta a lo dispuesto en el respectivo contrato amparando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del contratista, las cuales se detallan a continuación:

GENERALIDADES

1. **CONTRATO:** LP-001-2017
2. **CIA ASEGURADORA:** COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIAZAS S.A CONFIANZA
3. **NUMERO PÓLIZAS:** GU032771 y RE001360
4. **TOMADOR:** UNIÓN TEMPORAL VIAS DE LA SABANA

DETALLES

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$4.519.730.412,80	19/10/2017	19/06/2020
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$6.779.595.619,20	19/10/2017	19/06/2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES	\$3.389.797.809,60	19/10/2017	19/02/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$4.519.730.412,80	19/10/2017	Cinco (5) años para el caso de señales verticales de tránsito y componentes de obras y de un (1) año para las señales horizontales pinturas y reductores, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	\$2.259.865.206,40	19/10/2017	19/02/2020

Para constancia se firma en Sincelejo a los seis (6) días del mes de febrero de 2020.


ANDREA ROJAS ACUNA
Jefe División Jurídica
Metro Sabanas S.A.S.

FUNCIONARIOS CONTRATISTAS RESPONSABLES	y/o	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Elaboró		Irina Luna	Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860070374 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. 0000000FW901126
Cuarto Renglon	Victor Camilo Moreno Beltran	C.C. No. 000000079595511
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 00000080762604 T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 00000079297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokeros / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Caucciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 63.130.172.251

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 11:55:27

Recibo No. BA23005214

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23005214E739C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Sincelejo, 30 de Diciembre de 2020

Señores:

METRO SABANAS SAS
ING. ALVARO DEL TORO
SUPERVISOR

METRO UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA	Radicado #	02421
Correspondencia Recibida		
Fecha	8-01-2021	Hora 11:43
Por	Cloudy	Folios 2 Anexos 02

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° LP-001-201, "RECONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO

ASUNTO: RELACIÓN DE RECLAMANTES DURANTE PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Durante el proceso de liquidación posterior a la finalización de las obras del contrato de referencia, la interventoría ha recibido una serie de reclamos correspondientes a pagos pendientes por concepto de liquidación y saldo de proveedores por parte del contratista Unión Temporal Vías de la Sabana. Mediante la presente la interventoría remite el consolidado de casos y certifica que estos corresponden a la totalidad de reclamos pendientes a la fecha, por lo tanto una vez se entreguen por parte del contratista de obra todos los paz y salvo del listado relacionado, se podrá dar por concluido este proceso.

	CC - NIT	RECLAMANTE	ASUNTO
1	901 250 398	V Y V ENVIRONMENTS SAS	PROVEEDOR
2	32 770 214	YENIFER PEREZ PEÑA	PROVEEDOR
3	98 506 780	DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS	PROVEEDOR
4	64 574 476	NARCISA PATRICIA DURAN PEREZ	PROVEEDOR
5	92 529 428	DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS	PROVEEDOR
6	236 466	MARJORY KRUPSKAYA ROJAS PAEZ	PROVEEDOR
7	900 859 170	INGENIERIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SAS	PROVEEDOR
8	92 498 824	JEDER BUELVAS SALCEDO	PROVEEDOR
9	1 100 340 116	ANDRÉS FELIPE FORERO AVILA	PROVEEDOR
10	1 102 860 565	JENIFFER GONZALEZ CONTRERAS	PROVEEDOR
11	4 021 783	ABRAHAM JOSE CHADID ALVAREZ	PROVEEDOR
12	78 700 672	MIGUEL ANGEL MEJIA SOSSA	PROVEEDOR
13	8 425 638	JORGE ELIECER GUTIERREZ UBARNE	PROVEEDOR
14	1 005 626 157	JANNY GISETH NUÑEZ RODRIGUEZ	PROVEEDOR
15	6 811 823	NAZARIO PEÑATES MARTINEZ	PROVEEDOR
16	1 067 942 369	JOSE JAVIER SALGADO OTERO	PROVEEDOR

Calle 15 # 15 A - 15 AV SAN CARLOS PISO No 2

estrategiavehicular@gmail.com

SINCELEJO - SUCRE

300-8024883 - 2769548

17	1 102 811 645	JAIME ANDRES GUTIERREZ ROMERO	NOMINA
18	1 102 848 779	KEVIN ALBERTO DE LA OSSA ROMERO	NOMINA
19	1 066 180 160	CARLOS ANDRES MENDEZ FLOREZ	NOMINA
20	92 512 883	DONALD EULICES GRAJALES ACEVEDO	NOMINA
21	1.066.175.516	VIVIANA MARIA PRETEL BUSTOS	NOMINA
22	64 704 954	LUIS DE ORTA (NAUDITH VERGARA)	NOMINA
23	1 066 742 466	VICTOR MUÑOZ MARQUEZ	PROVEEDOR
24	92 543 730	MARLON ALBERTO CARPIO GARCIA	NOMINA
25	64 589 152	JUANY SUGEY MONTERROZA QUINTERO	NOMINA
26	15 726 252	ARMANDO ANTONIO DIAZ FIGUEROA	PROVEEDOR
27	64 582 510	DIANA VITOLA	NOMINA
28	92 543 238	ARIS BERRIO	MAESTRO
29	1 102 828 517	ADER LUIS ROMERO	NOMINA
30	1 102 804 503	JHON JAIRO DOMINGUEZ	NOMINA
31	78 693 708	MIGUEL MENDEZ	MAESTRO
32	19 589 248	VICENTE ORTEGA	MAESTRO
33	72 128 049	JOSE MIRANDA	MAESTRO
34	71 770 335	EDUARDO REALES	MAESTRO
35	1 102 832 954	CARLOS DOMINGUEZ	NOMINA
36	1 050 961 553	PEDRO VILORIA	NOMINA
37	900 900 000	M&M	PROVEEDOR
38	1 102 803 783	LEISBER ANTONIO NARVAEZ MOGUEA	PROVEEDOR
39	1.066.184.017	ANA MARIA AMED MERCADO	NOMINA
40	1.102.872.998	LAUREN ARENAS GARCIA	NOMINA
41	1.102.862.967	ARANTXA HERNANDEZ VILLACOB	NOMINA

Cordialmente,



Carlos Alberto Bolaño González
Representante Legal
CONSORCIO ESTRATEGIA VEHICULAR

UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA
Nit. 901.114.087-9



CESIONES DE DERECHOS ECONOMICOS IRREVOCABLES No 1

Barranquilla, diciembre 22 de 2020

Señores
METRO SABANAS SAS
Jefe División Administrativa y Financiera
Sincelejo

Cordial Saludo

METRO	Radicado # 158220
Correspondencia Recibida	
Fecha 22-12-2020	para 932
Por Cloud	2

de las cesiones
+ 1 certificación

Yo JOSE ALBERTO ESCAF NADER con C.C. No. 72.134.031 de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL VIAS DE LA SABANA con NIT 901.114.087-9, por medio de la presente se hace entrega de las Cesiones de Crédito o Derechos Económicos cancelados sobre los excedentes al liquidar el acta final de cobro del contrato LP-001-2017, para que se apliquen los siguientes Pagos a Terceros:

TD	CC - NIT	TERCERO BENEFICIARIO	ENTIDAD	TIPO PRODUCTO	N° PRODUCTO	VR PAGO	ASUNTO
NIT	901,250,398	V Y V ENVIRONMENTS SAS	BOGOTA	AHORROS	341015071	22,395,206	PROVEEDOR
CC	32,770,214	YENIFER PEREZ PEÑA	DAVIVIENDA	AHORROS	206000750045	14,414,350	PROVEEDOR
CC	98,506,780	DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS	BANCOLOMBIA	AHORROS	09121925262	9,998,907	PROVEEDOR
CC	64,574,476	NARCISA PATRICIA DURAN PEREZ	AGRARIO	AHORROS	463030082532	3,030,500	PROVEEDOR
CC	92,529,428	DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS	DAVIVIENDA	AHORROS	206070327914	12,986,869	PROVEEDOR
CE	236,466	MARJORY KRUPSKAYA ROJAS PAEZ	DAVIVIENDA	AHORROS	206070462851	8,604,435	PROVEEDOR
NIT	900,859,170	INGENIERIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SAS	BANCOLOMBIA	AHORROS	56944629241	2,726,647	PROVEEDOR
CC	92,498,824	JEDER BUELVAS SALCEDO	DAVIVIENDA	AHORROS	488414624616	9,721,680	PROVEEDOR
CC	1,100,340,116	ANDRES FELIPE FORERO AVILA	BBVA	AHORROS	826361073	11,784,000	PROVEEDOR
CC	1,102,803,783	LEISBER ANTONIO NARVAEZ MOGUEA	BANCOLOMBIA	AHORROS	55097002338	1,383,000	PROVEEDOR
CC	1,102,860,565	JENIFFER GONZALEZ CONTRERAS	BANCOLOMBIA	AHORROS	08289714236	15,114,500	PROVEEDOR
CC	4,021,783	ABRAHAM JOSE CHADID ALVAREZ	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	50702922703	18,170,000	PROVEEDOR
CC	1,102,811,645	JAIME ANDRES GUTIERREZ ROMERO	DAVIVIENDA	DAVIPLATA	3148769787	536,660	NOMINA
CC	1,102,848,779	KEVIN ALBERTO DE LA OSSA ROMERO	DAVIVIENDA	DAVIPLATA	3052778860	540,271	NOMINA
CC	1,066,180,160	CARLOS ANDRES MENDEZ FLOREZ	DAVIVIENDA	AHORROS	488410594979	5,207,226	NOMINA
CC	92,512,883	DONALD EULICES GRAJALES ACEVEDO	DAVIVIENDA	AHORROS	206000766447	3,543,127	NOMINA
CC	1.066.184.017	ANA MARIA AMED MERCADO	BANCOLOMBIA	AHORROS	39800020763	,578.827	NOMINA
CC	1.102.872.998	LAUREN ARENAS GARCIA	DAVIVIENDA	DAVIPLATA	3022006506	1,443.832	NOMINA
CC	1.066.175.516	VIVIANA MARIA PRETELT BUSTOS	DAVIVIENDA	AHORROS	0550206000738016	6,313,947	NOMINA
TOTAL ORDEN DE PAGO A TERCEROS						149,493,984	

UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA
Nit. 901.114.087-9



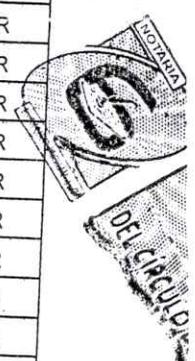
EL SUSCRITO CONTADOR DE LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DE LA SABANA
CON NIT. 901.114.087-9

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los registros de la información contable y financiera, los terceros que a continuación se listan, registran como proveedores de materiales, servicios de transporte, alquiler de equipos menores y maquinaria para construcción, mano de obra civil y otros como empleados de nómina, y que al corte de esta certificación presentan los saldos por pagar que los acompañan así:

IT	TD	CC - NIT	TERCERO BENEFICIARIO	SALDO POR PAGAR	AS UNTO
1	NIT	901,250,398	VYV ENVIRONMENTS SAS ✓	22,395,206 ✓	PROVEEDOR
2	CC	1,066,742,466	VICTOR MUÑOZ MARQUEZ	4,960,170	PROVEEDOR
3	CC	32,770,214	YENIFER PEREZ PEÑA ✓	14,414,350 ✓	PROVEEDOR
4	CC	98,506,780	DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS ✓	9,998,907	PROVEEDOR
5	CC	64,574,476	NARCISA PATRICIA DURAN PEREZ ✓	3,030,500	PROVEEDOR
6	CC	92,529,428	DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS	12,986,869	PROVEEDOR
7	CC	8,425,638	JORGE ELIECER GUTIERREZ UBARNE	2,882,362	PROVEEDOR
8	CE	236,466	MARJORY KRUPSKAYA ROJAS PAEZ ✓	8,604,435	PROVEEDOR
9	CC	1,005,626,157	JANNY GISETH NUÑEZ RODRIGUEZ	11,011,360	PROVEEDOR
10	CC	78,700,672	MIGUEL ANGEL MEJIA SOSSA	24,908,029	PROVEEDOR
11	NIT	900,859,170	INGENIERIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SAS ✓	2,726,647	PROVEEDOR
12	CC	92,498,824	JEDER BUELVAS SALCEDO *	9,721,680	PROVEEDOR
13	CC	1,100,340,116	ANDRES FELIPE FORERO AVILA	11,784,000	PROVEEDOR
14	CC	1,102,803,783	LEISBER ANTONIO NARVAEZ MOGUEA ✓	1,383,000 ✓	PROVEEDOR
15	CC	6,811,823	NAZARIO PEÑATES MARTINEZ	4,544,000	PROVEEDOR
16	CC	1,067,942,369	JOSE JAVIER SALGADO OTERO	5,673,000	PROVEEDOR
17	CC	15,726,252	ARMANDO ANTONIO DIAZ FIGUEROA	1,140,000	PROVEEDOR
18	CC	1,102,860,565	JENIFFER GONZALEZ CONTRERAS	15,114,500	PROVEEDOR

1206
1597



UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE LA SABANA



IT	TD	CC - NIT	TERCERO BENEFICIARIO	SALDO POR PAGAR	ASUNTO
19	CC	4,021,783	ABRAHAM JOSE CHADID ALVAREZ	18,170,000	PROVEEDOR
20	CC	92,256,978	M&M CONSTRUEQUIPOS SAS	9,968,736	PROVEEDOR
21	CC	78,693,708	MIGUEL ANTONIO MENDEZ LUGO	6,030,897	MAESTRO OBRA
22	CC	19,589,284	VICENTE MANUEL ORTEGA MARTINEZ	6,700,392	MAESTRO OBRA
23	CC	72,128,049	JOSE RAFAEL MIRANDA VILORIA	10,334,539	MAESTRO OBRA
24	CC	71,770,335	EDUARD ENRIQUE REALES HERNANDEZ	7,860,515	MAESTRO OBRA
25	CC	92,543,238	ARIS ALFONSO BERRIO PUENTES	1,776,373	MAESTRO OBRA
26	CC	92,512,883	DONALD EULICES GRAJALES ACEVEDO	3,543,127	NOMINA
27	CC	1,193,553,782	LUIS EDUARDO DE HORTA SILGADO	1,738,799	NOMINA
28	CC	1,102,811,645	JAIME ANDRES GUTIERREZ ROMERO	536,660	NOMINA
29	CC	1,102,848,779	KEVIN ALBERTO DE LA OSSA ROMERO	540,271	NOMINA
30	CC	92,543,730	MARLON ALBERTO CARPIO GARCIA	5,452,835	NOMINA
31	CC	64,589,152	JUANY SUGEY MONTERROZA QUINTERO	9,091,934	NOMINA
32	CC	64,582,510	DIANA PATRICIA VITOLA	1,742,849	NOMINA
33	CC	1,066,180,160	CARLOS ANDRES MENDEZ FLOREZ	5,207,226	NOMINA
34	CC	1,066,175,516	VIVIAN MARIA PRETELT BUSTOS	6,313,947	NOMINA
35	CC	1,102,862,967	ARANTXA HERNANDEZ VILLACOB	1,591,296	NOMINA
36	CC	1,102,872,998	LAUREN MARCELA ARENAS GARCIA	1,443,832	NOMINA
37	CC	1,066,184,017	ANA MARIA AMED MERCADO	1,578,827	NOMINA
38	CC	1,102,828,517	ADER LUIS ROMERO CAMAÑO	1,658,807	NOMINA
39	CC	1,102,804,503	JHON JAIRO DOMINGUEZ ARROYO	1,643,067	NOMINA
40	CC	1,102,832,954	CARLOS ANDRES DOMINGUEZ VILLEGAS	3,362,046	NOMINA
41	CC	1,050,961,553	PEDRO PABLO VILORIA VELASQUEZ	1,443,907	NOMINA
TOTAL ORDEN DE PAGO A TERCEROS				275,009,957	NOMINA

Se expide esta certificación, en la ciudad de Barranquilla a los Cuatro (4) días del mes de febrero de 2021.

Eduardo Antonio Ramirez Galindo

Atentamente,

NELLY YANET VALETA ARRIETA

Contador Público

C.C. 64.563.193 de Sincelejo

TP 101198-T



Calle 77B # 57 – 103 Edificio Green Tower – Oficina 501
 Teléfono: 3869726 - 3093360
tesoreria@cst.com.co
 Barranquilla

CP 176 - 2022

EI SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA QUE

Según registros financieros de la entidad, se pudo constatar que Metro Sabanas S.A.S, realizó cesión de crédito a los pagos del contratista UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA con Nit 901.114.087-9, con contrato de obra LP-001-2017, para el pago a personal de nómina, embargos, maestros de obras y proveedores.

NOMINA	\$	46.889.490
EMBARGOS	\$	199.268.991
MAESTROS DE OBRA	\$	32.702.716
PROVEEDORES	\$	174.022.874
TOTAL	\$	452.884.071

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2022.



EDUARDO ENRIQUE BLANQUICETT RUIZ
Jefe división administrativo y financiero - Metro Sabanas S.A.S

FUNCIÓNARIOS y/o CONTRATISTAS RESPONSABLES	NOMBRES APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
elaboro	Osiris Sierra Rubio	Auxiliar Administrativa y financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Favoritos

Archivo

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 304

Correo no desea... 9

Borradores 780

Elementos enviados

Elementos eli... 102

Archivo

Notas

Historial de conver...

marcados

Crear carpeta nueva

Grupos

G

gerencia1@metrosabanas.gov.co

Para: Usted; 'YOSSY ACUÑA ACEVEDO'

CC: Gloria Moreno; dbaquero@metrosabanas.gov.co

Lun 13/02/2023 5:52 PM

PODER YOSSY CASO VIRGILI... 299 KB

Doctor Yossy Acuña.

Remito poder especial para representar a la entidad METRO SABANAS SAS, en el proceso de VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS, ante el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Sincelejo



Nit 900395709-2



Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, E. S. D.

REFERENCIA	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
RADICADO	2022-00241-00
DEMANDANTE	VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS
DEMANDADO	METRO SABANAS S.A.S Y OTROS
CLASE DE PROCESO	Ordinario laboral

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS identificada con la cédula de ciudadana mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Sincelejo, en mi calik REPRESENTANTE LEGAL DEL METRO SABANAS S.A.S con NIT 900395709-2 posesión de fecha 01 de abril del 2022, con todo respeto a usted manifiesto que especial, amplio y suficiente en todo en cuanto a derecho se requiere al Doctor ACUÑA ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sarr con la cedula de ciudadanía N° 1.100.688.922, abogada con Tarjeta Profesional por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique en representacion SABANAS S.A.S dentro del proceso de la referencia.

El abogado YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO, queda expresamente facultado para desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir y las demás facultades que le otorga el artículo 77 del código general del proceso o cualquier otra actuación a fin de que se satisficaren los intereses de METRO SABANAS S.A.S.

Acompañamos al presente poder, copia del Acta de posesión No. 003-2022, en el cual se encuentra actualmente como Gerente de la sociedad METRO SABANAS S.A.S.

El apoderado queda relevado de costas y gastos, puede ser notificado en la siguiente dirección:

Calle 25 N° 25 – 170 Of. 201 Avenida las Peñitas.
Email- juridica@metrosabanas.gov.co

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS
C.C N° 23.182.770



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
METRO SABANAS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/02/03 - 11:52:26 **** Recibo No. H000016142 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20230203-0024
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8s5Ep4YG6x

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: METRO SABANAS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900395709-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 67422
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 11 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 591,209,561.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 25 NO. 25-170 OF 201 AVENIDA LAS PEÑITAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2760666
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3002787345
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencial@metrosabanas.gov.co
SITIO WEB : www.metrosabanas.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 25 NO. 25-170 OF 201 AVENIDA LAS PEÑITAS
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2760666
TELÉFONO 2 : 3002787345
CORREO ELECTRÓNICO : gerencial@metrosabanas.gov.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencial@metrosabanas.gov.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08414 - ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA METRO SABANAS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
METRO SABANAS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/02/03 - 11:52:26 **** Recibo No. H000016142 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20230203-0024
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8s5Ep4YG6x

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20101029	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-13863	20101116
AC-1	20120423	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-16427	20121203
AC-1	20110728	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-17119	20130722
CC-1	20120423	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-17172	20130809
AC-1	20120719	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-17177	20130809
CC-1	20120719	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-17204	20130816
AC-2	20130102	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SINCELEJO	RM09-17205	20130816
CC-1	20131029	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-17389	20131031
CC-1	20140219	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-17717	20140220
AC-1	20140127	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-17934	20140423
CC-1	20140226	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-17935	20140423
CC-1	20140630	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-18200	20140728
AC-2-2014	20140617	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-18614	20141201
CC-1	20150203	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-18890	20150205
AC-	20150105	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-19009	20150309
CC-1	20150228	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-19010	20150309
CC-1	20150930	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-20337	20151015
AC-5	20151229	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-21029	20160418
CC-	20151231	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-21030	20160418
AC-1-2016	20160106	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-21057	20160421
CC-	20160229	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-21058	20160421
CE-	20160725	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-21491	20160728
CC-1	20161101	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-21853	20161116
AC-3	20161220	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SINCELEJO	RM09-22212	20170308
CC-	20170111	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-22213	20170308
CC-1	20170503	REVISOR FISCAL	SINCELEJO	RM09-23546	20170508
AC-01	20200220	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DE SINCELEJO	RM09-28825	20200604

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, ASÍ COMO LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO CONPES 3637 DEL 01 DE FEBRERO DE 2010 PARA ELLO DEBERA COORDINAR Y REALIZAR EL ACOMPAÑAMTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA IMPLEMENTAR LAS DIVERSAS, FASES DEL SETP; ADELANTAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ MISMO TENDRÁ POR OBJETO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA COMPRA DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SETP, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DEL PROYECTO Y CONTARÁ CON EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACIÓN, HACIENDA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, EL OBJETO PERMITE DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEMANDEN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.842.352.000,00	3.842.352,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.752.352.000,00	3.752.352,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	3.752.352.000,00	3.752.352,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 DE PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
METRO SABANAS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/02/03 - 11:52:26 **** Recibo No. H000016142 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20230203-0024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8s5Ep4YG6x

BAJO EL NÚMERO 13858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	ALCALDE DE SINCELEJO	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 DE PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	NIT 89999054-4

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 DE PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT 899999090-2

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 DE PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	CC 8,999,999,011

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SINCELEJO	*****

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32238 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	BAQUERO TOBIAS DIANA	CC 23,182,770

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERÁ UN EMPLEADO PÚBLICO, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN PERIODO INDEFINIDO Y SE POSESIONARÁ ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU DESIGNACIÓN POR EL TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE DE SU CARGO POR DECISIÓN DE LA MISMA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE RENUNCIA O FALTA DEFINITIVA DEL GERENTE Y MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA SE REÚNE ORDINARIA O EXTRAORDINARIAMENTE PARA ELEGIR SU REEMPLAZO. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENCARGARÁ A UN SECRETARIO DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD &LDQUO;METRO SABANAS S.A.S. ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, PUDIENDO SER UNA PERSONA NATURAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, FACULTADES DEL GERENTE: SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR Y /O REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGÁLES, E) PROPONER A LA JUNTA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
METRO SABANAS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/02/03 - 11:52:26 **** Recibo No. H000016142 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20230203-0024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8s5Ep4YG6x

DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIÉIAD, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ÉSTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA Y ACORDE A LOS ESTATUTOS. H) PRESENTAR INFORMES DE RESULTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ORDENADA POR LAS NORMAS Y LAS QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN A LA COMUNIDAD, 1) CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTE ESTATUTO Y QUE SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DESIGNACIÓN. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO. NO OBSTANTE, SU MANDATO SERÁ ESENCIALMENTE REVOCABLE, PERO PODRÁ REELEGIRSE INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29833 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FERNANDEZ ANAYA ANDRES FELIPE	CC.1,102,840,879	214903-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : METROSABANAS

MATRÍCULA : 67437

FECHA DE MATRÍCULA : 20101112

FECHA DE RENOVACION : 20220324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 25 NO. 25-170 OF 201 AVENIDA LAS PEÑITAS

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2760666

TELEFONO 2 : 3002787345

CORREO ELECTRONICO : gerencial@metrosabanas.gov.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08414 - ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 591,209,561

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08414

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
METRO SABANAS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/02/03 - 11:52:27 **** **Recibo No.** H000016142 **** **Num. Operación.** 01-LORTEGA-20230203-0024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8s5Ep4YG6x

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8s5Ep4YG6x

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **23.182.770**

BAQUERO TOBIAS

APELLIDOS **DIANA CAROLINA**

NOMBRES **DIANA CAROLINA**

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1984**

SINCELEJO
(SUCRE)

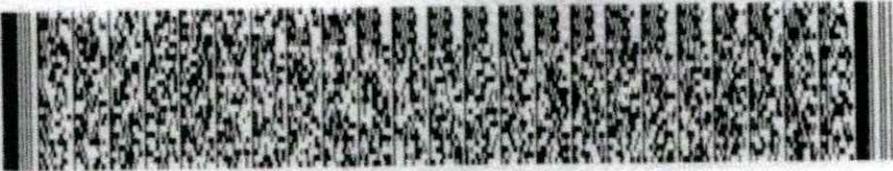
LUGAR DE NACIMIENTO **1.70** **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ENE-2003 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2800100-00733057-F-0023182770-20150813 0045796991A 1 7533511961

SECRETARÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E. S. D.

REFERENCIA	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
RADICADO	2022-00241-00
DEMANDANTE	VIRILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS
DEMANDADO	METRO SABANAS S.A.S Y OTROS
CLASE DE PROCESO	Ordinario laboral

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.182.770 mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Sincelejo, en mi calidad de Gerente y REPRESENTANTE LEGAL DEL METRO SABANAS S.A.S con NIT 900395709-2 según acta de posesión de fecha 01 de abril del 2022, con todo respeto a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en todo en cuanto a derecho se requiere al Doctor **YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sampues, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.100.688.922, abogada con Tarjeta Profesional 277.575 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique en representación de **METRO SABANAS S.A.S** dentro del proceso de la referencia.

El abogado **YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO**, queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del código general del proceso o cualquier otra actuación a fin de que no sean violados los intereses de METRO SABANAS S.A.S.

Acompañamos al presente poder, copia del Acta de posesión No. 003-2022, en donde consta que me encuentro actualmente como Gerente de la sociedad METRO SABANAS S.A.S.

El apoderado queda relevado de costas y gastos, puede ser notificado en la siguiente dirección:

Calle 25 N° 25 – 170 Of. 201 Avenida las Peñitas.
Email- juridica@metrosabanas.gov.co


DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS
C.C N° 23.182.770.
GERENTE
METRO SABANAS S.A.S

ACEPTO


YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO
C.C N°. 1.100.688.922
T.P. 277.575